



Resolución Directoral Regional

N° 3491 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 NOV. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023018882 que contiene el Oficio N° 2258-2023-CDJE-GRSM/PPR-LIKDLISM de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 537-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **PEDRO ISAAC ARCE HAYA**, en un total de veinte (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 4461-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 25 de octubre de 2018 y confirmada mediante Resolución N° 11





Resolución Directoral Regional

N° 3491 -2023-GRSM/DRE

(sentencia de vista) de fecha 21 de setiembre de 2018, recaído en el expediente judicial N° 00169-2017-0-2201-JR-LA-01, a favor de don PEDRO ISAAC ARCE HAYA, actual docente contratado, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de S/ 1,528.38 soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0727-2022-GRSM/DRE de fecha 13 de mayo del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4461-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de diciembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de S/ 1,528.38 soles a favor de don PEDRO ISAAC ARCE HAYA, actual docente contratado, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 11 de setiembre de 2020, recaído en el expediente judicial N° 00169-2017-0-2201-JR-LA-01; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 17 de fecha 11 de setiembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4461-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de diciembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0174-2023, don PEDRO ISAAC ARCE HAYA, inició sus labores como profesor contratado a partir del 25.03.1999, por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo que laboró como docente contratado: a) 25.03 al 22.08.1999, b) 23.08 al 31.12.1999, c) 24.04 al 31.12.2003, d) 05.04 al 31.12.2004, e) 28.03 al 31.12.2005, f) 07.04 al 31.12.2006, g) 13.04 al 31.12.2007, h) 10.04 al 31.12.2008, i) 09.03 al 31.12.2009, j) 29.03 al 06.08.2010, k) 09.08 al 31.12.2010, l) 01.03 al 25.11.2012, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Informe N° 537-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 30 de octubre del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor PEDRO ISAAC ARCE HAYA, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 83/100 SOLES (S/ 30,857.83)**, como se detalla a continuación:



Resolución Directoral Regional

N° 3491 -2023-GRSM/DRE



DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											30,857.83
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	9	A	25.03 al 22.08.1999 23.08 al 31.12.1999 A-40H-U	-	-	-	-	1,931.56
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	9	I	24.04 al 31.12.2003 05.04 al 30.04.2004 I-30H-U	-	-	-	-	2,546.21
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	I	01.05 al 30.07.2004 I-30H-U	-	-	-	-	911.74
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	6	I	01.08 al 31.12.2004 28.03 AL 30.04.2005 I-30H-U	-	-	-	-	1,904.47
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	I	01.05 al 30.08.2005 I-30H-U	-	-	-	-	1,353.65
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	4	I	01.09 al 31.12.2005 I-30H-U	-	-	-	-	1,389.65
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	1	I	07.04 al 30.04.2006 I-24H-U	-	-	-	-	336.50
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	I	01.05 al 30.08.2006 I-24H-U	-	-	-	-	1,392.20
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	13	I	01.09 al 31.12.2006 13.04 al 31.12.2007 I-24H-U	-	-	-	-	4,664.08
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	10	I	09.03 AL 31.12.2008 I-30H-U	-	-	-	-	3,757.63
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	10	I	09.03 AL 31.12.2009 I-24H-R	-	-	-	-	3,835.94
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	9	I	29.03 AL 06.08.2010 09.08 AL 31.12.2010 I-30H-U	-	-	-	-	3,381.86
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	9	I	01.03 AL 25.11.2012 I-24H-R	-	-	-	-	3,452.34

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **PEDRO ISAAC ARCE HAYA**, con DNI N° 00828520, actual docente contratado en la IES "Agropecuaria Ramírez" – Jepelacio - Moyobamba, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 25 de octubre de 2018, confirmada mediante Resolución N° 11 (sentencia de vista) de fecha 21 de setiembre de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 17 de fecha 11 de setiembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:



Resolución Directoral Regional

N° 3491 -2023-GRSM/DRE

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0727-2022	00169-2017-0-2201-JR-LA-01	PEDRO ISAAC ARCE HAYA	a) 25.03 al 22.08.1999, b) 23.08 al 31.12.1999, c) 24.04 al 31.12.2003, d) 05.04 al 31.12.2004, e) 28.03 al 31.12.2005, f) 07.04 al 31.12.2006, g) 13.04 al 31.12.2007, h) 10.04 al 31.12.2008, i) 09.03 al 31.12.2009, j) 29.03 al 06.08.2010, k) 09.08 al 31.12.2010, l) 01.03 al 25.11.2012. Periodo que laboro como docente contratado.	S/ 30,857.83

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/D-RESM
JAET/OA
SMP/GRRHH
RNRY/RP
ATP/13.11.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



21 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990